

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGIONES DE
LA ARAUCANÍA Y LOS RÍOS

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALDIVIA, 31 JUL 2019

RESOL. EXENTA N° 05-----

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de productos marinos de la Caleta de Huape, C.I. SUBPESCA N° 7547, de fecha 14 de junio de 2019; lo informado por la División Administración Pesquera, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum (URB) N° 149/2019, de fecha 18 de junio de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 443 de 2001, y el Decreto Exento N° 531 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2130 de 2002, N° 2919 de 2003, N° 2463 de 2004, N° 22 de 2005, N° 1175 de 2006, N° 1331 de 2007, N° 1338 de 2008, N° 1919 de 2009, N° 1545 de 2010, N° 881 de 2012, N° 131 de 2013, N° 1557 de 2014, N° 1178 y N° 3706, ambas de 2015, N° 532 y N° 3691, ambas de 2016, N° 1572 y N° 2480 ambas de 2018, y N° 2159 de 2019, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2480 de fecha 09 de julio de 2018, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Huape Sector A, Región de Los Ríos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de productos marinos de la Caleta de Huape y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo tercer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta citada en Visto.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorandum (URB) N° 149/2019, citado en Visto, el Jefe de la División Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2480 de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que aprobó el décimo segundo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Huape Sector A, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del Decreto Exento N° 531 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Buzos Mariscadores y Recolectores de productos marinos de la Caleta de Huape, R.U.T. N° 72.466.900-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 780, domiciliado en Huape, comuna de Corral, Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal de Pesca y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a las Divisiones Jurídica y de Administración Pesquera y Oficina de Partes, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico contacto@bitecma.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL SR, SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de La Araucanía y Los Ríos



CEM/arh